

¿Cuándo y cómo se justifica la Solvencia Técnica y Profesional?

El artículo 82 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece en su apartado 2 que las empresas clasificadas al amparo de dicha Ley han de justificar cada tres años el mantenimiento de su solvencia técnica y profesional para mantener su clasificación.

Para facilitar a las empresas clasificadas el cumplimiento de dicho requisito la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha aprobado el procedimiento y los modelos de Declaración Responsable de mantenimiento de la Solvencia Técnica y Profesional. La presentación de la Declaración permite a las empresas clasificadas cumplir con dicho precepto legal de modo electrónico y sin tener que aportar documentos acreditativos, sin perjuicio de las potestades de la Administración para la verificación de lo declarado.

Los seis ficheros que constituyen la Declaración Responsable deberán ser [firmados electrónicamente en formato XADES](#) y remitidos a dicho buzón electrónico antes de que se cumpla el plazo de tres años desde el otorgamiento o última revisión de la clasificación de la empresa. Presentada dicha declaración y verificada por la Administración la exactitud y veracidad de los datos declarados y la suficiencia de la solvencia técnica de la entidad, se mantendrán sin más trámite sus clasificaciones en los términos en que fueron acordadas.

Tal y como dispone el artículo 82.2 LCSP, la no presentación en plazo de la declaración determinará la suspensión automática de las clasificaciones ostentadas y el inicio de expediente de revisión de oficio de las clasificaciones ostentadas por la entidad. Del mismo modo, la insuficiencia de la declaración dará lugar a expediente de revisión de oficio.

En el caso de que deseen formular una consulta al respecto podrán hacerlo a través del correo electrónico: clasificacion@i-consultor.com o bien en el teléfono 699 75 84 97.

NOTA IMPORTANTE: la presentación de la Declaración sólo surte efectos para la conservación de la clasificación en vigor. Su ampliación o modificación exige la tramitación de un nuevo expediente.